DECRETO No. 108

06 AGO 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 46, establece que el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para la protección del adulto mayor, y promover su participación activa en la comunidad.

Que la Constitución Política en su artículo 48, reconoce la seguridad social como un servicio público obligatorio y establece que el Estado debe garantizar a las personas en situación de indigencia la atención y la protección integral.

Que la Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social Integral), Establece el marco general de la seguridad social en Colombia y aunque no crea directamente el programa Colombia Mayor, sirve de base para los subsidios a la población que no puede acceder al sistema pensional.

Que la Ley 1315 de 2009 crea el sistema de protección social integral para la vejez, el cual establece como función del Estado garantizar la asistencia económica y social de los adultos mayores en situación de pobreza o desamparo. Además, define el subsidio económico como una modalidad de protección para quienes no pueden acceder a pensión.

Que el Decreto 3771 de 2007, establece las reglas para la organización y funcionamiento del Programa de Subsidio Económico para Adultos Mayores y define los requisitos de ingreso, priorización, tipos de subsidios y las responsabilidades de las entidades territoriales.

Que la Ley 1251 de 2008 (Ley del Adulto Mayor). Establece normas orientadas a proteger, promover y garantizar los derechos de las personas mayores e incluye disposiciones sobre salud, participación, subsidios, trato digno y prioridad en políticas públicas.

Que la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida

Que el COMPES 7028 de 2004, Decreto 3771 de 2007 y el Decreto 455 de 2014 (Prosperidad Social) entidad adscrita a la Presidencia, es la encargada de administrar y coordinar el Programa Colombia Mayor.

DECRETO No. 108

06 AGO 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

Que el Programa Colombia Mayor es una estrategia del Gobierno Nacional, liderada por el Ministerio del Trabajo y administrada por Prosperidad Social, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de subsidios económicos.

Que el municipio de Cartago, Valle del Cauca, se encuentra vinculado al Programa Colombia Mayor, y debe garantizar la operatividad del mismo en su territorio, asegurando la inscripción, validación, seguimiento y atención adecuada de los beneficiarios.

Que es función de la administración municipal apoyar los programas de asistencia social en articulación con el nivel nacional, en especial aquellos orientados a la protección de la población adulta mayor.

Que se hace necesario establecer directrices administrativas y operativas para la ejecución del Programa Colombia Mayor en el municipio, en coordinación con el Gobierno Nacional y los actores territoriales correspondientes.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. Adóptese en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, el Programa Colombia Mayor, como estrategia de apoyo social a la población adulta mayor en condición de pobreza, vulnerabilidad o desamparo, conforme a los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COORDINACIÓN LOCAL. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana será la dependencia encargada de coordinar, implementar y supervisar la ejecución del Programa Colombia Mayor en el municipio, en articulación con Prosperidad Social.

ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social en el marco de este programa:

1. Atender el proceso de inscripción, priorización y actualización de datos de los adultos mayores postulados.
2. Coordinar la entrega de subsidios y hacer seguimiento a la población beneficiaria.
3. Brindar atención personalizada y orientación a los adultos mayores vinculados o aspirantes.
4. Mantener la articulación con Prosperidad Social y demás actores institucionales del programa.
5. Presentar informes periódicos sobre la ejecución del programa al despacho del alcalde y a los órganos de control.

DECRETO No. 108 ·
06 AGO 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO CUARTO. – APOYO INTERINSTITUCIONAL. Las entidades del orden municipal, en el marco de sus competencias, deberán prestar colaboración y apoyo técnico, logístico o administrativo a la Secretaría de Desarrollo Social Humano, Territorio y Participación Ciudadana para garantizar el cumplimiento efectivo del programa.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de AGO de 2025.

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jenny Cortés – Abogada Contratista
Revisó: Mauricio Toro Ospina - Secretario General
Revisó: Katherine Serna Cano Control Interno
Revisó: Juan pablo Jaramillo Sendoya - Secretario Jurídica
Aprobó: Luisa Fernanda Jaramillo – Secretaria de Desarrollo Social